PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1998 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **AURA ELENA ORTEGA TATIS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.437.279 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS DE CORDOBA**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamar· **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1998 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, al Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO VIAS DE CORDOBA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1998 el 3 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "***MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA – CHINU, Y EL VIAJANO – SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE***".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1998 de 2025 es hasta 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de diciembre de 2025 mediante oficio INVIAS-SGI-OS-R25-0052.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, se estableció en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($5.678.823.676) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**.

4. Que el Contrato de Obra No. 1998 de 2025 no ha tenido modificaciones.

5. Que mediante oficio **OFIC-CVC-001** de fecha 27 de diciembre de 2025, dirigido a la Interventoría GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 1998 de 2025 en los

siguientes términos:

> "(…) *En mi condición de Representante Legal del CONSORCIO VÍAS DE CÓRDOBA, presento formalmente ante su despacho la solicitud de PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES al plazo de ejecución del contrato de la referencia, para extender su vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.*
>
> *ASPECTO TÉCNICO: De acuerdo con el instructivo MEPI-MN1-IN-1, no es posible iniciar la obra física sin la aprobación definitiva de los estudios y diseños. A la fecha, el Consorcio no ha recibido por parte de la Entidad los estudios y diseños iniciales, razón por la cual no se ha podido dar inicio al proceso de revisión y ajuste. Sin la entrega de estos insumos básicos, resulta técnicamente imposible avanzar en la etapa de revisión y/o ajustes de estudios y diseños y, por consiguiente, en la ejecución física de las actividades.*
>
> *ASPECTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL: El contrato actual prevé un vencimiento al 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, la Orden de Inicio (INVIAS-SGI-OS-R25-0052) fue emitida el 24 de diciembre de 2025, dejando un margen de solo siete (7) días para la ejecución. Esta notificación tardía, sumada a la falta de entrega de la información técnica necesaria, configura un hecho de la administración que imposibilita el cumplimiento del objeto en la vigencia actual.*
>
> *SOLICITUD: Por lo expuesto, solicitamos a la Interventoría su aval para tramitar esta prórroga de 4 meses ante el Instituto, para lo cual anexamos los formatos MEPI-MN1-IN-12-FR-1, MEPI-MN1-IN-6-FR-1 y el Programa de Obra actualizado. (…)"*

6. Que mediante oficio No. GS-INV-2043-2005-002 del 29 de diciembre de 2025, el Interventor emitió concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1998 de 2025.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 27 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando Individual radicado No. MI-SGI-R25-00264 de fecha 30 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prorroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1998 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se

regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1998 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1998 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Martha Y. Narváez A. – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Sofia Meléndez– Abogada SGCYPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Reviso: German Olier- Abogado SGI
Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales